



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMUNICADO N° 002-2024

PROCESO DE RACIONALIZACION 2024 DEL AMBITO DE LA UGEL SAN ROMAN (SOBRE LA ADJUDICACION DE PLAZAS)

(Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU)

La comisión de Racionalización de la Unidad de gestión Educativa Local de San Román (CORA UGEL), comunica al personal excedente en marco a la Norma Técnica “Disposiciones para el Proceso de Racionalización en el marco de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial” que la adjudicación se realizara de forma presencial de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	RESPONSABLE	LUGAR
Proceso de racionalización en marco de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial	Adjudicación	Día : Viernes 29 de noviembre del 2014 Hora : 02:00 pm	La Comisión y personal excedente	Auditórium “Teodoro Zakata Andrade” 4to piso – UGEL San Román

NOTA: El personal excedente debe tener en cuenta los numerales 5.11.3.21, 5.11.3.22 y 5.11.3.23 de la Norma Técnica R.V.M. N° 071-2024-MINEDU. Bajo responsabilidad de cada personal excedente.

5.11.3.21. En caso el personal que ocupa una plaza en condición de excedente, tras asistir al acto público no pueda ser reasignado en una plaza orgánica vacante; o reubicado conjuntamente con su plaza a una IE con necesidad o con plaza eventual, con similar o menor tiempo de desplazamiento, este se mantendrá en la IE de origen, hasta que exista una plaza orgánica vacante, en la cual pueda ser reasignado, se identifique una IE con necesidad o con plazas eventuales que puedan ser reemplazadas, para ser reubicado. Sin embargo, la CORA UGEL podrá realizar la reasignación o reubicación del personal excedente de oficio, siempre que se evidencie/compruebe que la distancia y tiempo entre el domicilio y la IE del docente es similar a donde se encuentra

actualmente. Una vez adjudicado por reasignación o reubicación de plaza ocupada, la UGEL emite el acto resolutorio y se procede a su registro para su actualización en el sistema Nexus o el que haga sus veces.

5.11.3.22. En caso el docente declarado excedente, que en el al acto público de adjudicación decide no escoger una plaza y expresará su voluntad de querer pasar a la etapa de reordenamiento a cargo de la CORA DRE/GRE, esta decisión debe quedar registrada en el libro de actas, implicando su probable ubicación en alguna IE del ámbito regional.

5.11.3.23. El personal excedente que no se presente al acto público, será reasignado de oficio a una plaza vacante o reubicado conjuntamente con su plaza a una IE con necesidad o con plaza eventual, a propuesta de la CORA UGEL, para lo cual se respeta el nivel, modalidad y ciclo en el que se encuentra nombrado el servidor, teniendo en cuenta como criterio un tiempo de desplazamiento similar a la IE de origen.

Juliaca, 28 de noviembre del 2024
La Comisión